UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Cultura

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-19-09-1011-25

1. Descripción de la necesidad[1]:

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior el artículo 3° de la ley 80 de 1993 estipula:

> De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

> De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ello que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

A su vez el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con lo anterior el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estipula:

> De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Adicionalmente, la cultura se define como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que incluyen, más allá de las artes y las letras, los modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura). En este contexto, la cultura constituye un fundamento esencial de la nacionalidad colombiana y su producción depende, en gran medida, del fortalecimiento impulsado por el Estado. Es este el encargado de fomentar y estimular los procesos y actividades culturales dentro de un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y riqueza de la Nación colombiana; en consonancia con las disposiciones constitucionales establecidas en el artículo 71, que expresa:

> La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado

> creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El desarrollo normativo en materia cultural determina el papel del Estado con relación a la cultura. En este sentido, el artículo 2° de la Ley 397 de 1997 instituye:

> Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional.

En correspondencia con lo antedicho, las entidades territoriales tienen la responsabilidad principal de generar espacios, apoyar gestiones y acompañar las agendas de los actores y gestores culturales, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida a través del empoderamiento de la cultura. Esta tarea representa un desafío permanente, dado que la comunidad es un organismo dinámico en constante crecimiento, que demanda herramientas diversas para fortalecer la identidad y promover la cultura ciudadana a través del fomento de la actividad cultural y la formación artística.

La Administración Municipal de Envigado ha estructurado programas orientados a fortalecer el sector cultural, la cual se ha plasmado en Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado. Gracias a esta herramienta técnica las diferentes instancias municipales, en especial la Secretaría de Cultura, cuentan con un lineamiento claro para lograr un objetivo en torno al siguiente programa con sus respectivos proyectos, así el Programa 2.4.2. Patrimonio y el Proyecto 2.4.2.1. Formación Artística y en patrimonio, que tiene como finalidad brindar una variada oferta de talleres de formación artística, que promuevan el desarrollo de habilidades y destrezas en la comunidad Envigadeña.

La Alcaldía tiene la necesidad de brindar a la comunidad espacios para el aprovechamiento del tiempo libre y el mejoramiento de su calidad de vida mediante la apropiación de herramientas que le ayuden a desarrollar las prácticas artísticas en sus diferentes modalidades. La forma de satisfacer esta necesidad, se encuentra a través de la suscripción de un contrato con una entidad pública y/o privada, que su objeto social se encuentre relacionado con procesos formativos y actividades artísticas, culturales, eventos culturales y educativos. Esta entidad, igualmente podrá administrar recursos de otras entidades oficiales del orden municipal cuyo hacer sea congruente con los principios y objeto de la entidad.

Por todo lo anterior, la presente contratación encuentra la oportunidad y pertinencia ya que el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Cultura, requiere darle solución a la necesidad descrita y

para ello, no cuenta en su nómina con el personal suficiente para suplir la demanda de la comunidad, en cuanto a la formación artística. Así, entre los servicios necesarios identificados por la Secretaría de Cultura, se hace necesario desarrollar una propuesta formativa a través de las siguientes líneas: artes escénicas, danza, audiovisual, manualidades, música, artes plásticas, gastronomía, marketing y otros, que se llevarán a cabo de manera presencial o virtual (si así hubiera la necesidad), conforme a las necesidades del proyecto.

Es importante también resaltar que este contrato, se relaciona y es trasversal con la Políticas Públicas de Salud Mental y Adicciones, establecida mediante el acuerdo 023 del 31 de agosto de 2020 y la Política Pública Participación Ciudadana establecida mediante el acuerdo 033 del 12 de diciembre de 2022, ya que ambas promueven la adquisición de habilidades para la vida y los talleres se formación se convierten en espacios donde se promueven estas habilidades directa e indirectamente.

A través de esta contratación, se ejecutará el proyecto de los talleres de formación y la formación a los Gestores culturales del municipio de Envigado. Además la implementación de estas estrategias artísticas y culturales en el municipio de Envigado a través de la Secretaría de Cultura, y se beneficiaran aproximadamente ochocientas (800) personas habitantes municipio según la participación esperada de la comunidad en los talleres.

Con este proceso se emprenderán acciones que permitan el fortalecimiento humano y social de la comunidad, brindando herramientas de aprendizaje, desarrollo de habilidades y espacios para el ser y estar en sociedad, siendo fomentados de manera significativa por la Administración Municipal en la búsqueda de proporcionar altos niveles de calidad de vida para la población que abarque las diferentes dimensiones del ser humano como la educación y la cultura como pilares.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Cultura identificó la necesidad de realizar un contrato Interadministrativo para la implementación del proceso de formación en actividades relacionadas con el arte y la cultura para la vigencia 2025 y ha considerado al CEFIT por las siguientes características para llevar a cabo dicha contratación, ya que:

El centro de formación integral para el trabajo CEFIT es líder en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano; para la institución es esencial el desarrollo de la competitividad del municipio de Envigado y el desarrollo académico y laboral de sus habitantes. Por ello asumió el reto de implementar el sistema de gestión de calidad como herramienta de mejoramiento continuo y como aporte a la responsabilidad social que tiene como entidad pública y educativa.

En el CEFIT la calidad es un estilo de vida, por ello la misión, visión, política de calidad y objetivos de calidad son los elementos esenciales para el cumplimiento del plan de desarrollo.

Para la institución las implementaciones de los sistemas de gestión de calidad implican transparencia en la gestión, eficacia, eficiencia y efectividad en cada uno de los procesos definidos para garantizarle a nuestros estudiantes, egresados, empresarios y demás partes interesadas el cumplimiento de los requisitos para la prestación del servicio educativo.

El CEFIT está enmarcando su gestión en la calidad y certificó su sistema de gestión de calidad bajo la norma técnica colombiana 5555. Adicionalmente cuenta con certificados de calidad para la mayoría de sus programas técnicos laborales bajo las normas técnicas colombianas NTC 5581, NTC 5665 y NTC 5666. Con estas certificaciones los estudiantes del CEFIT pueden acceder a contratos de aprendizaje y a los créditos y ayudas del ICETEX

Adicionalmente, el CEFIT ha venido fortaleciendo su oferta de servicios de extensión académica, por medio de la cual ha desarrollado proyectos en diversas áreas del conocimiento con diferentes empresas del sector privado y entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos formativos, artísticos, de bienestar laboral, de apoyo técnico, entre otros. Es así como en la vigencia 2024, se ejecutaron los siguientes contratos por parte de la institución:

N°	UNIDAD EJECUTORA	NÚMERO DE CONVENIO	OBJETO	VALOR
1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ENVIGADO	ENV-12-09-0649-24	Prestación de servicios educativos y de capacitación para formar a los jóvenes de los grados 10 y 11 de las instituciones educativas oficiales en programas técnicos laborales por competencias (doble titulación) mediante articulación de la educación media	$ 474,978,157
2	OFICINA DE TALENTO HUMANO MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-23-09-1011-24	Prestar servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano de educación no formal y bienestar laboral a los servidores públicos de la administración central del municipio de Envigado.	$ 40,000,000

3	SECRETARÍA DE SALUD DE ENVIGADO	ENV-19-09-0689-24	Prestación de servicios para desarrollar acciones de capacitación, sensibilización, asesoría, asistencia técnica orientadas al fomento de la normatividad sanitaria y procesos técnicos de vigencia para la comunidad en general y los diferentes actores sujetos de inspección, vigilancia y control en el Municipio de Envigado.	$ 131,956,781
4	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE ENVIGADO	ENV-07-09-0939-24	Implementar, fortalecer y poner en funcionamiento proyectos sociales de comunicación comunitaria en la zona 10 del municipio de Envigado	$ 136,045,092
5		ENV-19-09-0932-24	Realización de talleres de formación artística y gestión para el municipio de Envigado durante la vigencia 2024.	$ 419,768,663
8	SECRETARÍA DE CULTURA DE ENVIGADO	ENV-19-09-0912	Contrato interadministrativo para la realización de la agenda cultural y actividades de fortalecimiento del sector artístico y cultural del municipio de envigado, durante la vigencia 2024	$ 1,230,002,332
9		ENV-19-09-0933-24	Contrato interadministrativo para la realización de formación en el campo creativo, procesos artísticos, culturales de la zona 2 del municipio de Envigado, durante la vigencia 2024.	$ 87,164,880
10		ENV-19-09-1226-24	Desarrollar el programa de promoción de lectura, escritura y oralidad en la zona rural del municipio de Envigado, con actividades que vinculen el libro, la palabra y el arte entre todos los ciudadanos, realizadas en espacios no convencionales, instituciones educativas, entre otros.	$ 115,478,000

11	SECRETARIA DE LA MUJER DE ENVIGADO	ENV-18-09-1362-24	Prestación de servicios para la capacitación promoción e incorporación del enfoque de género y diferencial en la comunidad envigadeña.	$ 292,795,800

De esta manera, la Secretaría de Cultura del Municipio de Envigado, considera procedente llevar a cabo la modalidad de Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, en tanto pretende contratar con el CEFIT, un establecimiento público de carácter oficial, descentralizado del orden municipal, con amplia experticia en el desarrollo de programas y actividades formativas e idóneo para satisfacer la necesidad del municipio de Envigado y facultado para hacerlo.

2. Objeto:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y GESTIÓN CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección[2]:

Contratación Directa.
Contratos Interadministrativos[3]

Constitución Política de Colombia artículo 209, Ley 489 de 1998 Artículo 95. **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015. Artículo 4º literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 Ley 1474 de 2011.**

Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Con relación a los Convenios y contratos interadministrativos la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

[2] No puede realizarse a través de contrato/convenio interadministrativo, los contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario
[3] Utilizar esta justificación cuando se trate de contratos interadministrativos

"**Artículo 95º.-** *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas **podrán asociarse** con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)" (Negrilla fuera del texto)

La Corte Constitucional en el análisis de asequibilidad de la norma, señala que la misma "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber **la coordinación** de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto).

El artículo 14, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, **sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.**

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

La modalidad de selección de este tipo de contratación, procederá en el presente caso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º Literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

Ley 1150 de 2007. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, (…)

Ley 1474 de 2011. Artículo 92. *Contratos interadministrativos.* Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades

territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Por ser el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT una entidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), creada mediante Acuerdo Municipal número 058 de noviembre 2025 de 2003, por medio de diferentes disposiciones legales se reglamentó la creación, organización y funcionamiento de instituciones que ofrecen el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, y se establecieron los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas, el cual hace parte del servicio público educativo descrito en los fines esenciales del Estado, por lo que se contrata directamente toda vez que, dentro de su objeto social, existe afinidad directa con el objeto que se pretende desarrollar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con decreto 1082 de 2015.La Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: 2.4.2.1.2.19 - Procesos de formación artística y cultural realizados Meta: 1

 - Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente: **Proyecto No** 0201 - FORMACIÓN ARTÍSTICA Y EN PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

 - Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__x___

 - Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): Programas de formación artística, cultural y patrimonial en los diferentes espacios del Municipio de Envigado Actividad: 1.1

 - CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660027

 - Reporte del PAA[4]: SI

 - Códigos UNSPSC y su descripción[5]: 93141702

[4] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[5] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA

5. Presupuesto estimado del contrato[6]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) EXCLUIDO DE IVA** [7], Respaldado en el CDP N°**20251046** expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

- Rubro presupuestal:

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
2320202009000000003301051929110019300010020201	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$400.000.000

Tipo de proyecto: Inversión ____X_____ Funcionamiento_____

Anticipo: El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo al contratista para la ejecución de este bien o servicio

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONTRATO: Para la determinación económica atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del contrato la entidad solicitó propuesta económica (Ver: Análisis del sector).

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y pólizas para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Forma de pago[8]:

El Municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC) el cual esta soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) del presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe del supervisor que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las (actividades, obligaciones, tareas, productos.) realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.

[6] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

[7] Indicar la opción que corresponde: CON ó SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.

[8] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

Parágrafo 1: La FACTURA O CUENTA DE COBRO deberá estar acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

Parágrafo 2: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso

Plazo de ejecución[9]: El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definida en la plataforma SECOP II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

7. Ubicación[10]:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado, en los espacios designados para tal fin.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisito de idoneidad:

Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.

Requisitos de experiencia

Acreditar una experiencia mínima de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya o tenga relación con su objeto social (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido[11]: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

[9] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

[10] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.

[11] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Se requiere para la ejecución de este contrato, de una Persona profesional en áreas de formación educativas, de las ciencias sociales y humanas, artísticas y/o afines.	Tiempo completo	Más de 12 meses de experiencia como coordinador de proyectos, o actividades artísticas o culturales y actividades afines al objeto del contrato	Las actividades que realizará el profesional serán todas las encaminadas a la gestión administrativa, de coordinación y demás que permitan lograr una adecuada ejecución de todo lo administrativo, financiero y técnica del contrato.
1	Técnico o tecnólogo con estudios en áreas administrativas y/o afines,	Tiempo completo.	Más de un 1 año de experiencia en labores de auxilio o asistencia administrativa o áreas afines	Las actividades que realizará el, tecnólogo o técnico, serán todas las que le sean asignadas como auxiliar de apoyo administrativo, recolección de información, evidencias y gestión documental. Además de la que se requiera frente a la interacción y atención a la comunidad.

Tipo de Hora	Observaciones
TALLERISTA - INSTRUCTOR SIN INSUMOS	Un docente que dentro de sus funciones realizar la coordinación y planeación académica de los talleres, realizar las gestiones para adelantar la certificación de estudiantes y todas las labores administrativas propias del curso, como reportes de evidencias y demás que le sean solicitadas de manera oportuna**. (No incluye uso de materiales)**
TALLERISTA - INSTRUCTOR CON INSUMOS T1	Un docente que dentro de sus funciones realizar la coordinación y planeación académica de los talleres, realizar las gestiones para adelantar la certificación de estudiantes y todas las labores administrativas propias del curso, como reportes de evidencias y demás que le sean solicitadas de manera oportuna. **Incluye materiales específicos demostrativos según la temática para cada clase y tipo de taller (solo los utilizados por el docente)**
TALLERISTA - INSTRUCTOR CON INSUMOS T2	Un docente que dentro de sus funciones realizar la coordinación y planeación académica de los talleres, realizar las gestiones para adelantar la certificación de estudiantes y todas las labores administrativas propias del curso, como reportes de evidencias y demás que le sean solicitadas de manera oportuna. **Incluye materiales específicos demostrativos según la temática para cada clase y tipo de taller (solo los utilizados por el docente)**
TALLERISTA - INSTRUCTOR EXPERIMENTADO	Un docente que dentro de sus funciones realizar la coordinación y planeación académica de los talleres, realizar las gestiones para adelantar la certificación de estudiantes y todas las labores administrativas propias del curso, como reportes de evidencias y demás que le sean solicitadas de manera oportuna. **(No incluye uso de materiales)**

Nota¨ El TALLERISTA - INSTRUCTOR EXPERIMENTADO**,** debe estar certificado como técnico, tecnólogo o profesional en áreas de comunicaciones o afines, demostrar experiencia en manejo de herramientas digitales, aplicaciones y programas como Open Source, Blender, Davinchi, DaVinci Resolve, Adobe ilustrator y plataformas de IA como Open Siurce Platform for SC 2 y haber participado en mínimo 3 proyectos que implique la producción audiovisual o temas afines.

Nota: La unidad ejecutora deberá indicar si el cumplimiento de este requisito se verificará como habilitante o para la ejecución del contrato.

9. REQUISITOS LEGALES

- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
- Estatutos (en caso que aplique)
- Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
- Copia del RUT
- Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
- Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
- Copia de la cédula del Representante Legal.
- Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia. **(CC-D-005)**
- Propuesta técnica y económica vigente (no aplica para convenio marco).
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, diligenciado con una vigencia no superior a 30 días. Ver documento de referencia. **(CC-D-007)**
- Compromiso anticorrupción, diligenciado con una vigencia no superior a 30 días. Ver documento de referencia. **(CC-D-006)**
- Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
- Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo.
- Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso que sea requisito habilitante.
- Formato de autorizaciones y consentimiento contratista municipio de Envigado con una vigencia no superior a 30 días. Diligenciar los ítems que apliquen. **(CC-F-237)**
- Certificado del REDAM del representante legal vigente.
- Consulta en línea de delitos sexuales representante legal con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de boletín fiscal – Contraloría de la entidad y del representante legal con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría de la entidad y del representante legal con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de antecedentes Judiciales – Policía del representante legal con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de medidas correctivas del representante legal con una vigencia no superior a 30 días.
- La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.

- Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).

10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN[12]: N/A

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

11.1. Obligaciones Generales[13]

1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2) Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
3) Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5) Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7) Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
8) Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago.
9) Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.
10) Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
11) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
12) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

[12] (Anexo CC-F-024 Cronograma de actividades de estudios previos, únicamente cuando las actividades sean por metas)
[13] Indicar las demás obligaciones generales a las que haya lugar, en relación con el objeto contractual y la ejecución del mismo.

13) Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
14) Garantizar la calidad del servicio.
15) Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
16) Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro del término establecido por el Municipio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique.
17) Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
18) Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
19) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique.
20) Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

11.2. Obligaciones Específicas[14]:

1. Planificar y diseñar el modelo de trabajo para cada uno de los talleres de formación entregar al supervisor el cronograma inicial de ejecución proyectado.
2. Desarrollar y llevar a cabo los talleres de formación respondiendo a las necesidades de la comunidad identificadas por la Secretaría de Cultura y plasmadas en la propuesta técnica, en las áreas de artes escénica, artes plásticas, danza, audiovisual, gastronomía, manualidades, música y marketing digital y otras disciplinas que se requieran.
3. Realización de 2 actividades de muestra final o clausura de los talleres de formación
4. Desarrollar una estrategia de promoción y difusión durante la vigencia del contrato, suministrando las diferentes piezas promocionales, y mecanismos de difusión, físicos y/o digitales.
5. Realizar el proceso de divulgación, convocatorias y matrículas para los talleres de formación, estableciendo medios y canales para la comunicación e inscripción, en coordinación con la Secretaría de Cultura y entregar al municipio el listado de alumnos matriculados y afiliados a la póliza.

6. Realizar las gestiones al interior de la entidad operadora y con los diferentes administradores, para el uso de los espacios y equipamientos del Municipio para desarrollar los talleres de formación acorde a la disponibilidad de los mismos.
7. Llevar a cabo los registros audiovisuales, listados de asistencia, evaluación (físicos en el formato de calidad del municipio) y demás evidencias, de las diferentes actividades que se realicen en el

[14] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

desarrollo del objeto contractual y presentarlos en los diferentes informes de gestión según los requerimientos del supervisor.

8. Presentar informes de gestión, técnicos, financieros y estadísticos (información extraída acorde al formato de calidad del municipio) de la ejecución del contrato, con sus respectivas evidencias, los certificados de pago de la seguridad social del personal y/o los certificados parafiscales en los términos establecidos y pactados con la supervisión del contrato, en formato digital y físico, cada vez que la Alcaldía de Envigado a través de la Secretaría de Cultura, lo solicite.
9. Mantener para la ejecución del contrato el personal misional, técnico y administrativo (Coordinador y asistente administrativo) propuesto en la oferta para cumplir con el objeto del contrato, y designar e informar, el nombre de la persona que servirá como enlace ante la Alcaldía de Envigado y la Secretaría de Cultura de Envigado, en caso de presentarse alguna novedad con el mismo, deberán informar inmediatamente al supervisor del contrato para proceder de conformidad a las modificaciones a que haya lugar.
10. Realizar todo el proceso de contratación de los diferentes talleristas, profesores o conferencistas necesarios para el desarrollo de las actividades formativas. Además, debe garantizar la permanencia de estos formadores para cada una de las áreas, de igual forma, la entidad contratista debe garantizar la idoneidad del equipo de trabajo seleccionado para impartir los talleres y formaciones en el marco del contrato, obedeciendo a las necesidades identificadas por la Secretaría de Cultura del municipio de Envigado en términos de formación. Nota: Los talleristas deben dentro de sus funciones realizar la coordinación y planeación académica de los talleres, realizar las gestiones para adelantar la certificación de estudiantes y todas las labores administrativas propias del curso, como reportes de evidencias y demás que le sean solicitadas de manera oportuna.
11. El contratista deberá aplicar el protocolo de uso y presentación de la imagen institucional del Municipio de Envigado, con el fin de que ésta sea incorporada de manera adecuada en todo el material publicitario, de información o divulgación de la programación elaborada por el contratista, la cual deberá contar con la aprobación del personal de comunicaciones de la Secretaria o del Municipio de Envigado.
12. La unidad ejecutora en el tiempo de ejecución del contrato por intermedio del supervisor, podrá requerir cambio o modificación de los talleres o su intensidad si así lo viera necesario por cualquier causal durante la ejecución del contrato. Nota: No se tendrán que ejecutar todos si así decide hacerlo la unidad ejecutora.
13. Realizar el ingreso de la información de los beneficiarios en el perfil de usuarios entregado por la Secretaria de Cultura, teniendo en cuenta cada una de las reuniones, encuentros tenidos con la comunidad o formaciones.
14. Realizar en el marco del contrato actividades de difusión en torno a la celebración de los 250 años del municipio de Envigado.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se infieren y que son inherentes al presente contrato y de la propuesta presentada que fuera aceptada por el Municipio, así como aquellas otras obligaciones que imponga la legislación de contratación estatal

16. Realizar la evaluación de los docentes donde se incluya la percepción de los estudiantes y un informe de evaluación del proceso de deserción por taller.

12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio.
2) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3) Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.
4) Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato.
5) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
6) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**.**
7) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
8) Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
9) Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
10) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso. **VER ANALISIS DEL SECTOR ANEXO**

14. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

15. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley. -

Luego del análisis de riesgos, la administración municipal –Secretaría de Cultura consideran que no se hace necesaria la exigencia de garantías, ello teniendo en cuenta que se realizará el contrato con una entidad pública aliada e idónea, con antecedentes en contratación con el Municipio de Envigado, los cuales han sido ejecutados de manera sobresaliente y antera satisfacción; además como punto de control, el pago se realizará contra ejecución de acuerdo con el servicio prestado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, por lo que no procederá a solicitar garantías.

16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. En los contratos y/o convenios interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de terminación, caducidad, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales.

17. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

18. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES[15]

La Dirección de Compras relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal 046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado"

[15] Definir los aplicables al contrato/convenio, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a las Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** No gravado, por estar en las causales de prohibido gravamen del articulo 44 numeral 7.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 186 y siguientes. EXCLUIDO

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes. EXCLUIDO

- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200. EXCLUIDO

- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 194 y siguientes, con una tarifa de la tasa del 0%, establecidos en el numeral 5 del artículo 178 del mencionado acuerdo.

 También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. **Estos impuestos se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.**

19. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.
En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co
El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

LINA MARÍA VÁSQUEZ ÁNGEL
Secretaria de Cultura
Municipio de Envigado

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		Revisó		Aprobó	
Nombre	Yulieth Vanessa Gil Castrillón.	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Miguel Antonio Marín Echeverry
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Cultura